

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00804-00  
DEMANDANTE: INVERGRAN SAS  
DEMANDADO: WILSON LAMPREA

VER983-SWT291

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **INVERGRAN SAS**, contra **WILSON LAMPREA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el registro inicial de garantía mobiliaria de los vehículos objeto de las pretensiones.
2. Apórtense actualizados o bien sea el certificado de tradición o copia del runt de los vehículos objeto de las pretensiones, a efectos de verificar su situación jurídica actual, pues, los adosados datan 2017.
3. Acredítese la condición de INVERGRAN SAS, como acreedor garantizado, allegando la cesión referida en el registro de garantías.
4. De ser el caso, corrija el poder conferido pues se advierte que es conferido por la empresa FAST TAXI CREDIT, quien se advierte como acreedor del contrato de prenda y del certificado de tradición adosado, además solo se confirió poder respecto un vehículo.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario